

Buenas tardes a todos.

En 1er lugar quiero dar mi especial agradecimiento a los organizadores de esta charla, al Ministerio de Justicia, por haberme invitado a reflexionar y debatir sobre el nuevo Anteproyecto de Unificación Civil y comercial que el Poder Ejecutivo ha ordenado preparar, por supuesto que también agradezco a las autoridades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, Casa de Estudio que tanto queremos, que nos ha brindado la posibilidad de tener una educación pública, gratuita y de excelencia.

Quiero destacar particularmente la voluntad y la decisión política de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner para dar el puntapié inicial en una discusión que se viene dando desde hace años en el derecho argentino, conformar una comisión de notables para la confección de un nuevo Anteproyecto de Unificación Civil y Comercial.

Y esto tal vez si lo abstraemos del contexto y de los antecedentes históricos pueda sonar para el común de la gente como otro proyecto más que hace el Poder Ejecutivo Nacional para mandar al Congreso. Sin embargo, tanto los operadores jurídicos como los estudiantes de derecho y quienes estamos en contacto con la realidad jurídica argentina sabemos que no es un proyecto más, son las leyes más importantes de una República, son las leyes que rigen a la persona humana y digo persona humana tratando ya de amigarme con la terminología utilizada en el anteproyecto, ya que, de ahora en adelante deberemos hablar de personas humanas y no de personas físicas o de existencia visible.

Digo que estamos hablando de una de las leyes más importantes de la República, de la ley que rige a la persona humana desde su concepción hasta su muerte y que se encarga de regular las consecuencias jurídicas.

Nuestra presidenta encomendó al Sr. Presidente de la CSJN Dr. Ricardo Lorenzetti, para que junto con doctora Elena Highton, la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci se encargaran de elaborar el anteproyecto que luego entregaron al PEN para que éste lo convierta y Proyecto enviándolo al congreso Nacional y que siga los caminos del tratamiento parlamentario que todos conocemos.

Sintéticamente podemos decir que en el anteproyecto se han incluido una serie de ideas y propuestas que son el resultado de la discusión doctrinaria y de la tradición jurídica argentina desde 1926 con el Anteproyecto de reformas del Dr. Juan Antonio Bibiloni hasta el Anteproyecto del año 1998 con los Dres. Atilio y Jorge Alterini a la cabeza. De manera que estamos hablando de ideas, discusiones y propuestas que se han venido dando a lo largo de muchos años y que han quedado consolidadas en la doctrina contemporánea.

Ahora bien, lo que diferencia fundamentalmente este anteproyecto de los anteriores, es la apertura a la discusión y al diálogo. No hay antecedentes en la

historia jurídica argentina sobre la participación de la comunidad de derecho. Han participado cien profesores y juristas de la más destaca doctrina nacional, se ha abierto el juego a las universidades para que cada participante pueda dar su opinión en la materia específica. Anteriormente esto no se había dado, ya que los anteproyectos eran el fruto de la elaboración de unos pocos que armaban el texto y luego ya armado se lo daba a conocer para que se formulara el análisis crítico, y siempre lamentablemente por distintos motivos, llámese, egoismos, intereses particulares, etc. No se llegaba a ningún resultado positivo ya que, pasaban al cajón y de ahí al olvido.

En la exposición de motivos los autores manifiestan que han tomado las distintas experiencias históricas de intentos de reforma como:

- El anteproyecto de 1926 de Biliboni
- el Anteproyecto del 36, el de 1954, redactado bajo la dirección de Jorge Joaquín Llambías.
- El de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación (año 1987)
- El de la denominada Comisión Federal de la Cámara de Diputados de la Nación de 1993.
- El preparado por la Comisión creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 468/92.
- El Proyecto de 1998, preparado por la Comisión creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 685/95.

Este anteproyecto es el resultado de las ideas, discusiones y opiniones sostenidas por la doctrina jurídica argentina durante más de 30 años.

Cabe aquí destacar el hecho de haber simplificado el lenguaje pensando en la sociedad y no en los operadores jurídicos, ya que, en definitiva los sujetos de derecho somos todos los argentinos. Con ese mismo objetivo se ha tratado de brindar un código de avanzada que contempla las nuevas formas y los cambios culturales que se han venido dando en nuestra sociedad, en definitiva una ley que le facilite y mejore la calidad de vida de los argentinos

En la faz extrapatrimonial, se destaca también el factor humanizante del anteproyecto al incorporar y articular los tratados internacionales sobre derechos humanos y las convenciones internacionales sobre derechos del niño y de las personas con discapacidad, destacando con ello el resguardo que se le brinda al ser humano. Lo inviolable de la persona humana, de su dignidad y de todo lo que hace que ello pueda hacerse efectivo. Los derechos personalísimos como el derecho a la imagen, el consentimiento médico informado, el derecho a que no existan tratamientos que modifiquen la composición genética; es decir un núcleo de derechos que permitan al ser humano realizarse plenamente y poner límites a las intromisiones que hoy vemos producirse en los medios de comunicación especialmente los tecnológicos.

**Otro aspecto sumamente destacable y que se condice con un Estado que mira y protege el aspecto social, que hace justicia social** es el tratamiento especial que se le da a la vivienda. El derecho de acceso a la vivienda es un

derecho humano reconocido en diversos tratados internacionales; esto justifica que se dedique un capítulo especial para la vivienda; el régimen proyectado sustituye al del bien de familia de la ley 14.394. Todos sabemos la problemática de la vivienda que aqueja en Argentina y lo difícil que es el acceso a la misma para el común de los argentinos, el enorme sacrificio que reporta a una persona o a una familia poder acceder a la vivienda. Bueno en este anteproyecto se protege la vivienda ampliando el concepto de bien de familia: (a) se autoriza la constitución del bien de familia a favor del titular del dominio *sin* familia, atendiendo a la situación, de la persona que vive sola; 2) se permite que el bien de familia sea constituido por todos los condóminos, aunque no sean parientes ni cónyuges; (b) la afectación también puede ser decidida por el juez, a petición de parte, en la resolución que atribuye la vivienda en el juicio de divorcio o en el que resuelve las cuestiones relativas a la conclusión de la convivencia, si hay beneficiarios incapaces o con capacidad restringida; (c) Se amplía la lista de los beneficiarios al conviviente; (d) se prevé expresamente la *subrogación real*, reclamada por la doctrina y recogida en diversos pronunciamientos judiciales, que permite adquirir una nueva vivienda y mantener la afectación, así como extender la protección a la indemnización que provenga del seguro o de la expropiación; (e) Se resuelven discusiones doctrinarias históricas, como ser: 1) la situación de la quiebra, adoptándose el criterio según el cual el activo liquidado pertenece sólo a los acreedores anteriores a la afectación, y si hay remanente se entrega al propietario; 2) la admisión de la retroprioridad registral, en tanto se remite a las normas de la ley registral que así lo autorizan; la inoponibilidad a los créditos por expensas en la propiedad horizontal y a los créditos alimentarios, etc.

Creo que la problemática de la vivienda no es un tema menor y está tratado y protegido

Pensamos también en un Código que sea pluralista, pensado para una sociedad pluralista. Y esto se nota mucho en las relaciones de familia, porque hemos regulado el matrimonio como todos lo conocemos y hemos respetado - porque es lo que corresponde- las decisiones soberanas del Congreso y del Poder Ejecutivo cuando sancionó lo que hoy es ley de matrimonio igualitario.

Y a partir de ahí hay que regular las consecuencias, pero sucede que hay personas que hoy no se casan y no podemos ignorar esta situación y esta práctica social que es absolutamente legítima. Entonces hay que regular las uniones convivenciales para que existan derechos y cuando esa unión se termina no exista alguno de los dos que quede desprotegido. También sucede en las relaciones de familia que hay una filiación de origen biológico que es la que todos conocemos, pero también en la práctica social hoy existe

inseminación artificial, nacen niños por inseminación artificial y esto hay que contemplarlo.

Obviamente las cuestiones más complejas de la inseminación artificial irán en una ley especial que discutirá en su momento el Congreso cuando así lo decida, pero el embrión implantado es persona, lo cual es un avance para concederle derechos. Y también consideramos necesario proteger y mejorar la adopción, algo que la Presidenta ha señalado en reiteradas oportunidades.

Tenemos que terminar con las dificultades que hacen que muchas familias que quieren adoptar tengan que recurrir a procedimientos irregulares. No es bueno esto, tenemos que hacerlo más rápido, sin perder obviamente los controles que son necesarios para evitar distorsiones, pero hay que hacer mucho más ágil el procedimiento.

También hemos contemplado otras situaciones que ocurren en nuestra sociedad, como por ejemplo la posibilidad de optar por regímenes matrimoniales que esto es algo que se sostiene desde hace muchos años y ya estaba en el proyecto de 1998. Y también hemos contemplado muchas otras circunstancias que a lo mejor pueden ser controvertidas para muchos o para otros pueden ser absolutamente admisibles.

Pero me interesa decir unas breves palabras sobre cuál debe ser nuestra actitud, porque en estas cuestiones debemos pensar que el legislador legisla para una sociedad pluralista y el concepto es que debemos permitir que existan diferentes visiones de la vida y que cada uno elija el modelo de vida que quiere desarrollar en un país libre donde nadie le imponga un modelo determinado.

Esta es una idea fundamental que ya está en la Constitución, porque muchas veces yo escucho decir que habría que promover tal o cual modelo, la manera de promover tal o cual modelo es a través de la cultura o de la educación, pero no a través de la imposición legal obligatoria en estos temas.

Por eso nosotros a lo mejor no compartimos algún modo de vida de nuestro pueblo, de algunas situaciones particulares, pero debemos abstraernos de eso, no debemos tratar de imponer nuestra visión de la vida a los demás, sino por el contrario, respetar la libertad que tiene cada ciudadano de elegir su modo de vida.

Hemos pensado también en un Código de la Igualdad. ¿Por qué? Porque el Código Civil fue concebido en el siglo XIX en base a una igualdad abstracta, pero nuestra Constitución habla de la igualdad real de oportunidades. Por eso hemos incorporado muchas normas de protección de los desiguales. En algunos casos son situaciones en las cuales es necesario proteger a personas que están en situación de debilidad, como por ejemplo aquellos que tienen incapacidades mentales, y hemos recogido normas de tratados internacionales para evitar situaciones dramáticas como las que ha tenido que resolver la Corte Suprema. En otros casos se trata de los niños protegidos por tratados internacionales a los cuales hay que fortalecer en muchas de sus decisiones. En otros casos se trata de la igualdad para terminar con la discriminación. Por

eso se dice que no puede haber discriminación entre el hombre y la mujer, y no puede haber discriminación de sexo en ninguna de las instituciones. Este es un concepto fundamental que está en nuestra Constitución y en la ley.

Y también hemos tratado la igualdad de los vulnerables económicamente, es decir los consumidores, por ejemplo. Somos todos consumidores y todos sentimos la tragedia de la debilidad cuando tenemos que negociar con grandes empresas y tenemos que aceptar condiciones que a veces son abusivas, y para eso está el derecho del consumidor, que está vigente en nuestro país pero que es incorporado sistemáticamente en el Código Civil de una manera que da una idea clara de que hay un sujeto distinto de este ciudadano igual, hay un sujeto que necesita protección que es el consumidor.

Entonces creo que esta idea de la igualdad que está en la Constitución, la hemos tratado de difundir en el sistema de derecho privado como otro valor fundante de lo que pretendemos.

También hemos trabajado mucho en la idea del comercio, porque el mandato que hemos tenido es el de unificar el Código Civil y el Comercial, y por eso hay muchas instituciones que tienen que ver con el comercio y esto hace al desarrollo económico de nuestro país desde el punto de vista del derecho privado, no del derecho público. Pero por ejemplo se le da una trascendencia fundamental a los vínculos asociativos, y esto es de una trascendencia muy grande para las pequeñas y medianas empresas en nuestro país, a lo fines de que puedan alcanzar economías de escala asociándose para un proyecto y luego dejándolo y asociándose para otro, sin correr riesgos excesivos. Esto va a beneficiar a las pymes argentinas.

Reconocemos también la sociedad de un solo socio, y esto es algo que se viene reclamando desde hace muchos años para permitir que alguien pueda tener diversos emprendimientos limitados al riesgo de cada uno de ellos. Y también se reconocen todos los contratos modernos que hoy no están en nuestra legislación y que se usan y practican, y esto se ha incorporado conforme a los estándares internacionales.

También hemos incorporado muchas normas en el campo de los derechos reales, como por ejemplo las regulaciones de las nuevas propiedades que hoy no tienen una norma adecuada, y hemos mantenido lo que había que mantener, es decir aquellas formas que no han demostrado tener obstáculos, como por ejemplo la transmisión registral habitual, que este es un tema que se debatió y se mantuvo tal como está a pesar de que había diferencias de opinión.

Es decir, en el campo del comercio hemos avanzado muchísimo, incluso introduciendo algunas de las tecnologías que hoy existen pero que no tienen un status legal como por ejemplo la tecnología electrónica en el derecho societario, que es algo que va a beneficiar el movimiento comercial de modo directo.

Entonces no se trata sólo de lo que dije anteriormente, sino también del área comercial, porque hay que brindar seguridad jurídica en las transacciones.

Obviamente en un Código unificado Civil y Comercial, hay muchísimas cuestiones que estoy muy seguro a ustedes les interesaría ver en detalle, pero ya tendremos tiempo para conversar, para explicar, para discutir, porque este es un tema realmente trascendente para todos los argentinos, pero hoy es solamente la presentación general.

Y quiero concluir con una idea que me parece fundamental y que creo que en todos nosotros está muy presente. Porque nosotros queremos decirles que este no es un proyecto de un jurista, ni siquiera de tres; es el proyecto de una generación de juristas que ha trabajado durante más de 30 años y en los últimos tiempos se han sumado muchísimos de ellos con aportes muy particulares y muy productivos.

Quiero agradecer muy especialmente a los cien hombres y mujeres de derecho que han cooperado con este trabajo en distintos aspectos específicos. Pero además quiero decirles que esto excede también a los juristas. Este es un proyecto de una generación. ¿Por qué digo esto? Porque las generaciones anteriores fracasaron sistemáticamente en lograr la sanción de un Código Civil. Hace más de 30 años que se viene intentando sancionar un Código Civil sin que se lo logre, y esto ha sido consecuencia de las vanidades, de los celos, pero también de los intereses particulares que se imponen sobre el interés general, aquellos que prefieren los triunfos individuales y los fracasos colectivos. No estamos ya para eso. Creemos que este es un proyecto de una generación que es la nuestra, que tiene que tener una enorme responsabilidad que es llevar adelante algo que va a beneficiar a todos los argentinos. La Codificación no es una ley más, pero es un gran marco para el funcionamiento del país y de sus instituciones.

Nosotros creemos que este proyecto hay que tomarlo como la labor de una generación que incluye a todos, a los que piensan de una manera o de otra manera, porque es seguro y es obvio que no todos vamos a estar de acuerdo con todo lo que dicen los cientos de artículos que tiene un Código Civil y Comercial, pero sí podemos estar de acuerdo en los aspectos esenciales. Esto siempre ocurrió.

Cuando se trató el Código Civil Argentino en el siglo XIX hubo muchísimas discusiones y quienes estuvieron en aquella época dijeron: hay que aprobarlo, y se aprobó. Es obvio que vamos a discutir y que disidencias y esto es bueno, pero por favor tengamos siempre por delante de nosotros la idea de que el pueblo está por encima de los intereses particulares, de que es necesario que nuestra generación de una vez por todas tome una decisión trascendente en este campo que lleva tantos años de frustraciones.